

ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Director General, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se prorroga el plazo de presentación de textos de Formación Profesional Industrial, convocados a concurso por Resoluciones de 25 de enero de 1962, 10 de marzo de 1962 y 10 de abril de 1962.**

Convocados por Resoluciones de 25 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero) 10 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril) y 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo) los concursos correspondientes a la selección de libros de texto de las materias generales de las Enseñanzas del Grado de Aprendizaje de Formación Profesional Industrial las de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, segundo y tercer cursos y las de Dibujo, tercer curso, y vistas las peticiones formuladas por los interesados

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar la presentación de originales en las condiciones señaladas en dicha convocatoria hasta el día 14 de agosto del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de junio de 1962.—Guillermo de Reyna

Sr. Secretario General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

**RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de 18.794 becas de acceso a los estudios de grado medio (Convocatoria Serie B., núm. 1)**

Excmos. Sres.: Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la concesión por nueva adjudicación de 18.794 becas para acceso a los estudios de grado medio, dotadas con cargo a los créditos correspondientes, figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 20)

#### I. Distribución de las becas y cuantía de las mismas

La distribución provincial de las becas que se convocan para cada modalidad de enseñanza figura en el anexo de esta Resolución.

La cuantía de las becas será establecida en las normas sobre módulos de las becas escolares para el curso académico 1962-63, aprobados por el Gobierno y que figuran en la Resolución informativa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo).

#### II. Aspirantes que pueden solicitar estas becas

Pueden tomar parte en este concurso todos los alumnos que habiendo concurrido a las pruebas de selección celebradas

en cada una de las provincias hayan alcanzado las calificaciones mínimas establecidas por el Jurado de selección respectivo, siempre que acrediten escasez o insuficiencia de medios económicos familiares y tanto si proceder de núcleos rurales como urbanos.

#### III. Lugar y plazo de admisión de instancias.

Las instancias para participar en este concurso de becas de acceso a las enseñanzas medias deberán ser formuladas en el impreso oficial que se facilitará al solicitante y habrán de presentarse en la Delegación de Protección Escolar de la provincia en la que resida habitualmente la familia.

El plazo para realizar tal presentación concluirá el próximo día 30 del presente mes de junio.

#### IV Enseñanzas para las que pueden solicitarse estas becas.

Los aspirantes al disfrute de estas becas que reúnan las condiciones señaladas en el apartado segundo podrán solicitarlas para iniciar estudios de Bachillerato general, Bachillerato laboral, Iniciación profesional, primer curso de Oficialía industrial, Seminarios y casas religiosas de Formación sacerdotal, Artes y oficios, Conservatorios de Música (alumnos con diez años) y Escuelas de Cerámica. Normalmente los becarios deberán seguir los estudios en cualquiera de los Centros docentes más próximos a la localidad de residencia, ya sean oficiales, reconocidos o autorizados

#### V. Criterios de selección

La selección de los aspirantes se realizara de acuerdo con el criterio señalado en la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia o la insuficiencia de medios económicos familiares. En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familias numerosas.

#### VI. Comisiones de selección.

Dentro de las Comisiones provinciales de Protección Escolar y por cada modalidad de enseñanza se constituirán los Jurados de selección integrados por los representantes a los que alude el apartado quinto de la Resolución de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

#### VII Validez de las normas legales generales de convocatoria.

Esta convocatoria se registrá por las normas que se señalan en la aludida Resolución de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y con carácter subsidiario por la legislación vigente en materia de Protección Escolar.

#### VIII. Coordinación con las Comisarias de Protección Escolar.

Los Servicios provinciales de Protección Escolar mantendrán directa coordinación con las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario para cuantas aclaraciones o consultas surjan en el desarrollo de esta convocatoria y actuarán, en todo caso, bajo la superior autoridad de los respectivos Rectores de Universidad.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Comisario general, J. Navarro Latorre

Excmos Sres. Rectores Magníficos de Universidad; Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario; Sres. Delegados Provinciales de Protección Escolar y Sr. Secretario del Patronato Nacional de Protección Escolar.